CONSTANCIA SECRETARIAL. 01 de junio de 2021. Informando a la señora juez que el termino de subsanación de la presente demanda se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-00448
Demandante: EDIL ANTONIO BEJARANO MARTINEZ
Demandado: EDGAR JOSE HURTADO CAMPO

Auto de Sustanciación N° 902

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA, propuesta por EDIL ANTONIO BEJARANO MARTINEZ, en contra de EDGAR JOSE HURTADO CAMPO.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2020-448

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5414a9ee4d0d2a083fdd762b3d0b043b0093f5efab136a94a58a576f000d380e**
Documento generado en 01/06/2021 02:36:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica